

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TÉCNICA INDUSTRIAL

Adaptados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Denominación y naturaleza.**

Con la denominación de "Fundación Técnica Industrial", se constituye una fundación de interés general de ámbito estatal, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

##### **Artículo 2. Personalidad y capacidad.**

La Fundación fue constituida en el año 1998, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 362, tiene capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

##### **Artículo 3. Régimen normativo.**

La Fundación se rige por los presentes Estatutos y por las normas que para interpretarlos y aplicarlos establezcan sus órganos rectores, siempre de acuerdo con las disposiciones legales que le fueren de aplicación.

La Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional, por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.





#### Artículo 4. Nacionalidad y Domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

Su domicilio radicará en Madrid, en la Avda. Pablo Iglesias, nº 2, piso 2º, sede de su Patronato y donde desarrollará principalmente sus actividades.

Podrá establecer delegaciones en las capitales de provincia en que lo juzgue necesario por acuerdo del Patronato que será también competente para decidir el traslado de domicilio de la Fundación, dentro de la misma población.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### FINES Y BENEFICIARIOS

#### Artículo 5. Fines

El fin primordial de la Fundación es la realización de todas aquellas iniciativas de interés general que se encaminen a la promoción, desarrollo, protección y fomento de la investigación científica y técnica en el campo de la Ingeniería Técnica Industrial y la formación científica, académica y profesional de los Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de las ramas industriales.

Para el cumplimiento de sus fines primordiales, la Fundación podrá servirse de los siguientes medios:

- a) La Concesión de becas y ayudas al estudio e investigación del objeto fundacional, convocando los correspondientes concursos para su adjudicación, siempre y cuando sea posible y se acuerde por el Patronato.
- b) La edición de libros, videos y demás medios de expresión difusión y reproducción, concordantes con los fines fundacionales; así como la edición de la revista Técnica Industrial.
- c) La programación de conferencias y formación a través de cursos y seminarios que faciliten el estudio y promoción de nuevas técnicas y



experiencias, así como la adquisición de fondos bibliográficos, a disposición de los titulados, y, en su caso, de los estudiantes de la carrera.

- d) Procurar la colaboración de los Centros docentes, Organismos, Empresas y Administraciones Públicas, en el desarrollo de la investigación industrial.
- e) Promover premios que potencien la investigación tecnológica científica e innovadora en el campo industrial sea en el ámbito universitario o empresarial, además de publicaciones de libros técnicos.
- f) En general, cualquier otra actividad encaminada al fomento y realce de la Ingeniería Técnica Industrial y de otras disciplinas afines, que permitan a la Fundación el mayor cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 6. Determinación de los beneficiarios.**

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no-discriminación, en razón a sus méritos, capacidad, necesidad, conveniencia, entre los Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de las ramas industriales, especialmente los que se encuentren incorporados a los Colegios Profesionales correspondientes, y los estudiantes matriculados en las Escuelas Universitarias de Ingeniería en las que se cursa esta carrera, así como, en su caso, los Profesores de las mismas.

### CAPÍTULO TERCERO

#### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

#### **Artículo 7. Patronato.**

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación corresponden al Patronato que deberá cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.





El Patronato es el titular de todas las facultades y potestades que en Derecho se precisen para el eficaz desempeño del fin fundacional e interpretará los presentes Estatutos conforme a Derecho.

#### Artículo 8. Patronos.

1. Los Patronos de la Fundación son:

- El Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial de España representado a través de su Presidente, Vicepresidente y Secretario que lo serán, también, del Patronato.
- Los Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica Industrial y Graduados/as en Ingeniería de las ramas industriales a través de sus respectivos Decanos o personas que los representen, siempre que así lo respalde su Junta de Gobierno.
- La Unión de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales (UAIITIE) representada a través de su Presidente o persona que lo represente, siempre que así lo respalde su Junta General.
- La composición del Patronato podrá ampliarse o modificarse siempre que la solicitud de inclusión esté respaldada por la Junta de Gobierno del organismo o institución que así lo exprese; y cuente con un quórum de votación favorable de, al menos, tres quintas partes de los miembros del Patronato.

2. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo.

3. Ejercerán los patronos su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

4. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por extinción de la personalidad jurídica.



- b) Por renuncia, en la misma forma señalada para la aceptación.
- c) Por los demás supuestos presentes en la Ley.
- d) Por las causas establecidas válidamente para el cese en los presentes Estatutos y en la restante normativa interna de la fundación.

**Artículo 9. Funciones del Patronato.**

- a) Aprobar la modificación de los Estatutos fundacionales y la extinción de la institución o su fusión con otras Fundaciones.
- b) Designar de su seno una Comisión Ejecutiva y delegar en ella, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes. Podrá, igualmente, nombrar una Gerencia, así como conferir las funciones que crea oportunas.
- c) Aprobar las cuentas anuales y la memoria, y el programa de actuaciones a realizar el próximo año y su presupuesto, con carácter indelegable.
- d) Administrar la Fundación buscando el mejor rendimiento de los bienes que posea y promocionar su aumento. A este fin, establecerá las normas de administración y funcionamiento de la misma, organizando y reglamentando diversos servicios.
- e) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales.
- f) Colaborar con otras Fundaciones o cualesquiera Instituciones que se ocupen de fines análogos a los que constituyen el objeto fundacional.
- g) Realizar cuanto convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.
- h) Decidir el destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación.
- i) Los miembros del patronato responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los





Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

#### Artículo 10. Reuniones del Patronato y convocatoria.

1. El Patronato se reunirá obligatoriamente dentro de los seis primeros meses para aprobar las cuentas de la Fundación y memoria que presentará al Protectorado dentro de los diez días siguientes a su aprobación; así mismo se reunirá necesariamente en el último trimestre de cada año con el fin de aprobar el programa de actuaciones que se prevea realizar para el año siguiente y su presupuesto.
2. El Patronato se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente con carácter extraordinario o lo solicite, formalmente, un tercio de los miembros.
3. La convocatoria, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de quince días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.
4. Las reuniones de la Asamblea de Patronos de la Fundación Técnica Industrial, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se celebrarán, con carácter general, de manera presencial. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.



5. Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga.

Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos.

En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

#### **Artículo 11. Forma de deliberar y adopción de acuerdos.**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, pudiendo delegarse la asistencia y el voto en alguno de los restantes componentes, por escrito y para cada sesión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes. Cada patrono tendrá derecho a un voto.

De cada sesión del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, en la que se harán constar los datos expresivos de la convocatoria, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la siguiente reunión.

Las Actas se transcribirán al correspondiente Libro y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

#### **Artículo 12. Comisión Ejecutiva.**

Dentro del Patronato podrá funcionar una Comisión Ejecutiva a fin de que atienda los asuntos urgentes que por delegación de aquél le sean encomendados.





Dicha Comisión Ejecutiva, estará integrada en la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del Patronato, por las personas que ostenten el cargo respectivo en el Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial de España además de un Tesorero, un interventor y dos patronos nombrados al efecto como vocales, asistiendo la Gerencia, con el carácter que más adelante se expresa.

#### Artículo 13. Funciones de la Comisión Ejecutiva.

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y los acuerdos adoptados por el Patronato.
2. Adoptar las medidas urgentes que requieran su solución inmediata dando cuenta de las mismas al Patronato en la primera reunión del mismo.
3. Autorizar comunicaciones y escritos necesarios para el gobierno y administración de la Fundación, siempre que no trate de asuntos privativos del Patronato.
4. Conocer la actuación de la Revista "Técnica Industrial" a la vista de la información remitida a tal efecto, así como la actividad editora realizada por la Fundación aprobando la edición de publicación de obras, y la formalización de cursos de formación, y cuantas iniciativas se organicen en consonancia con los fines fundacionales, dando cuenta, en todo caso, el Patronato.
5. Ejecutar cuantas atribuciones le sean delegadas por el Patronato.

#### Artículo 14. Reuniones de la Comisión Ejecutiva y convocatorias.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses y siempre que el Presidente lo estime necesario o lo soliciten tres de sus componentes. La Comisión Ejecutiva será convocada por el Secretario, a iniciativa del Presidente, con una antelación mínima de diez días naturales, indicando el orden del día.
2. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva se celebrarán, con carácter general, de manera presencial. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier





otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación.

El Secretario nato tendrá que reconocer la identidad de los asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

3. Asimismo, la Comisión Ejecutiva podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los componentes del órgano, siempre que ninguno de ellos se oponga.

Las reuniones de la Comisión Ejecutiva sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de los componentes de la Comisión Ejecutiva, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los componentes de la Comisión Ejecutiva con indicación del voto emitido por cada uno de ellos.

En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

#### **Artículo 15. El Presidente.**

Son funciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Patronato, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.





- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c) Autorizar las actas del Patronato, las certificaciones que se expidan, y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que el Patronato determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Fundación y del Patronato.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Patronato.

#### Artículo 16. El Vicepresidente.

Corresponden al Vicepresidente las siguientes funciones:

- a) Ejercer todas las facultades que correspondan al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en los que éste le delegue sus funciones.

#### Artículo 17. El Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Cursar, siguiendo las instrucciones del Presidente, la convocatoria y el orden del día del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, así como preparar la documentación necesaria para la deliberación y adopción de las resoluciones en la sesión correspondiente.
- b) Levantar acta de las sesiones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificados, y firmar por sí, o con el Presidente en caso necesario, las órdenes de correspondencia y demás documentos de gestión ordinaria.
- d) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de la Fundación.



#### **Artículo 18. El Tesorero.**

Corresponde al Tesorero:

- a) El tesorero tiene asignadas las funciones contables y económicas de la Fundación y como consecuencia ha de ocuparse y custodiar los libros y fondos de la Fundación
- b) Le corresponde proponer a la Comisión Ejecutiva la elaboración del presupuesto para el siguiente año y la liquidación del vencido, así como la confección del balance definitivo de la Fundación.
- c) Tiene asignada la gestión de los recursos económicos y patrimoniales y la efectividad de los pagos y cobros, siempre con el V.B. del Presidente y su firma o la del secretario en su ausencia y el seguimiento de los fondos de la Fundación y la determinación de las disponibilidades económicas, informando periódicamente a la Comisión Ejecutiva.

#### **Artículo 19. El Interventor.**

El Interventor tendrá las siguientes funciones:

- a) El interventor llevará a término el seguimiento y la intervención de la contabilidad y su estado de ejecución del presupuesto del ejercicio, de acuerdo con las normas generales de contabilidad y según los acuerdos de la reunión del Patronato, velará además por el estado y situación de la tesorería de la Fundación.

#### **Artículo 20. Los vocales**

- a) Tienen la misión de llevar a cabo las iniciativas aprobadas en Comisión Ejecutiva, así como las encomendadas especialmente por el Presidente, teniendo voz y voto.

#### **Artículo 21. La Gerencia.**

La Gerencia será un nombramiento realizado por el Patronato con duración indefinida, sin perjuicio de poder ser sustituido del cargo, en cualquier momento, por acuerdo del propio Patronato.





Serán funciones de la Gerencia:

- a) Ejecutar los acuerdos que le encomiende el Patronato.
- b) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.
- c) Organizar y dirigir los servicios de régimen interior de la Fundación, en el marco de lo acordado por el Patrono.
- d) Gestionar, impulsar, promover y coordinar el funcionamiento de las distintas Secciones de la Fundación, conforme a las directrices y normas que reciba del Patronato.
- e) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Patronato.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### **PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN**

##### **Artículo 22. Composición, administración y disposición.**

1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como por aquellos, que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

En particular integran dicho patrimonio:

- a) La titularidad de la cabecera de la Revista "Técnica Industrial", como la cartera de anunciantes en la misma.
- b) La aportación dotacional económica inicial de los patronos fundadores y las sucesivas que anualmente se establezcan con tal carácter.
- c) Las herencias a beneficio de inventario y los legados que acepte



2. La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en estos Estatutos y con sujeción a la legislación vigente aplicable.

#### CAPÍTULO QUINTO

#### **FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN**

##### **Artículo 23. Principios de actuación.**

La fundación está obligada a:

- a) Destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas de acuerdo con estos Estatutos y demás disposiciones legales de aplicación, a sus fines fundacionales.
- b) Dar información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidas por sus beneficiarios y demás interesados.
- c) Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

##### **Artículo 24. Actividades económicas.**

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas, cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

##### **Artículo 25. Contabilidad y plan de actuación.**

1. Las cuentas de la Fundación, comprensivas del balance, la cuenta de resultados y la memoria se formularán por el tesorero y deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato.
2. Aprobadas las cuentas por el Patronato se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los





objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente y el presupuesto.

**Artículo 26. Destino de rentas e ingresos.**

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas.

**Artículo 27. Convenios y conciertos.**

La Fundación, por acuerdo del Patronato, podrá establecer convenios y conciertos con otras entidades al objeto de llevar a cabo, a través de los mismos, la realización de sus fines fundacionales.

**Artículo 28. Autocontratación.**

Los patronos, podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado que se extenderá al supuesto de personas físicas que actúen como representantes de los patronos.

**CAPÍTULO SEXTO**

**MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

**Artículo 29. Modificación de los Estatutos.**

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos en vigor.



2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será necesario un quórum de votación favorable de, al menos, tres quintas partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

**Artículo 30. Fusión con otra Fundación.**

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las Fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres quintas partes de los miembros del Patronato.

El acuerdo de fusión deberá comunicarse al Protectorado, y otorgarse en escritura pública con inscripción en el Registro de Fundaciones.

**Artículo 31. Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

**Artículo 32. Liquidación y adjudicación del haber.**

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las Fundaciones o a las entidades no lucrativas que persigan fines de interés general, y acogidas a los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 25 de diciembre.

**Disposición final única. Uso del género gramatical.**

Todas las referencias de género de estos Estatutos, empleadas en masculino, son referencias genéricas y se refieren tanto a mujeres como a hombres (deben





interpretarse: Patrono, como Patrono y Patrona; Presidente como Presidente y Presidenta; etc.).

